



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.

ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, EL ING. **FRANCISCO ALDRETE AGUILAR**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y DEL ING. **JOSÉ DEL CARMEN REYES JIMÉNEZ** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS, GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.**, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. **BENJAMÍN SÁNCHEZ SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE **"ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE **"LA ALCALDÍA"**:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE **"LA ALCALDÍA"** REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **"ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE"**, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ING. **FRANCISCO ALDRETE AGUILAR**. SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** MISMO QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"**

QUE SU TITULAR LA **DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **ALCALDESA EN TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.



- I.3.- QUE EL LIC. **ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** EN CONCATENACIÓN AL **"ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"**, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CABE MENCIONAR QUE LOS RECURSOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO No. **SAF/SE/DGPPCEG/3589/2019** EN EL CUAL OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EJERCER PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020 Y QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO **3252**, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **1160**.
- I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO **029/19**, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LA ALCALDÍA TLALPAN EN SU **8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN VIII Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 58 Y 63 FRACCIÓN I DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO**.
- I.6.- QUE **"LA ALCALDÍA"** HA DESIGNADO AL ING. **JOSÉ DEL CARMEN REYES JIMÉNEZ** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, QUIÉN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL PRESTADOR"**.
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DEL "PRESTADOR":**
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MÓRAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **60,461** DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2014**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **196** DEL DISTRITO FEDERAL,



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.

ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 525242, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014.

- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UCE-140605RI0.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE EL C. BENJAMIN SANCHEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,461 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196 DEL DISTRITO FEDERAL MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LA DE CONTRATAR Y TRANSPORTAR SOLO PRODUCTOS LEGALES Y RECURSOS NATURALES PROVENIENTES DE APROVECHAMIENTOS RACIONALES.
- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO I MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO AJUSCO NÚMERO 67 PROVISIONAL, COLONIA LA MAGDALENA PETLACALCO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14480.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCION III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 52, 54, 63 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A PROPORCIONAR A ESTA EL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

RESPECTIVOS.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$535.08 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$12,587,445.26 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PRESTADOR” SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

CUARTA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR “LA ALCALDÍA” A “EL PRESTADOR” DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS; UNA VEZ QUE LAS FACTURAS HAYAN SIDO ACEPTADAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

EL PRESTADOR” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS AL “PRESTADOR” QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LO 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARÁ LLEGAR A DICHS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

 **SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO I"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

 **SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.-** LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PRESTADOR"**, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, DE PRIMERA CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **"ANEXO I"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

 **NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-** CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR TANTO **"EL PRESTADOR"** Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE **"LA**



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ALCALDÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

DÉCIMA

PRIMERA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, ARTÍCULOS Y/O INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" DEBERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONSTITUIR EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

A) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

TERCERA.- A TÍTULO PERSONAL.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DETERMINADO POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEA CONSIDERADO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA SU TOTAL ENTREGA O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADOS CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, POR LO QUE ESTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA QUE **"LA ALCALDÍA"** DESCUENTE DE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE APARTADO.

DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO EN UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR"** POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUANDO **"EL PRESTADOR"** HAYA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE SE DECRETARA LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I.

2.- SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO I.

3.- SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
SEXTA.-

INFORMACIÓN. - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PRESTADOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO N.º. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

DÉCIMA

SÉPTIMA.- SEGURO Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE (PIPAS) CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA", EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

DÉCIMA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"
UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y
COMUNEROS, GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE
P.R. DE R.L.

C. BENJAMIN SANCHEZ SANDOVAL

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR "LA ALCALDÍA"

ING. JOSÉ DEL CARMEN REYES JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE
EN PIPAS



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO I

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	\$535.08	\$12,587,445.26

II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS SIGUIENTES ZONAS Y DE ACUERDO A LOS COSTOS QUE SE PRECISAN, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOS PRECIOS UNITARIOS POR CADA M3 DE LAS GARZAS SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

GARZAS	ZONAS				
	1	2	3	4	5
BOSQUE DE TLALPAN	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
CIRCUITO AZTECA	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
FLACSO	66.68	69.95	85.93	91.18	103.22
FUENTES BROTANTES	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
HUIPULCO	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
POZO XOCHIMILCO 30	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
TULYEHUALCO 13	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
TORIELLO GUERRA	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
NEZA 19	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
TULYEHUALCO SUR	66.31	73.20	85.93	91.18	106.67
PADIERNA 2	66.68	69.95	85.93	91.18	103.22
VILLA OLIMPICA 2	66.68	69.95	85.93	91.18	103.22
VILLA OLIMPICA 3	66.68	69.95	85.93	91.18	103.22

III.- "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS CINCO ZONAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

NÚMERO ECONÓMICO	NÚMERO DE PLACA	CAPACIDAD DE CARGA (M3)	MODELO	PROPIETARIO SEGÚN FACTURA
E-087	8845BZ	8	2003	PAULA SÁNCHEZ SANDOVAL
E-088	734CZ1	16	2002	SAMUEL SÁNCHEZ SANDOVAL
E-089	266DC5	16	2005	SAMUEL SÁNCHEZ SANDOVAL



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

NÚMERO ECONÓMICO	NÚMERO DE PLACA	CAPACIDAD DE CARGA (M3)	MODELO	PROPIETARIO SEGÚN FACTURA
E-090	731CZ1	16	2003	ERNESTO SÁNCHEZ SANDOVAL
E-091	8046BW	16	2000	BERNAMÍN SÁNCHEZ SANDOVAL
E-092	722CZ1	16	2003	REGINO SÁNCHEZ MANCERA
E-095	421EL3	8	2003	HÉCTOR SÁNCHEZ SANDOVAL
E-096	KZ-28-638	16	2005	CARLOS ALBERTO ADRIANO
E-097	787DR-3	8	2004	HÉCTOR SÁNCHEZ SANDOVAL
E-098	LA79805	16	2009	BRENDA TORRES HERRERA
E-099	732CZ1	8	2003	BENJAMÍN SÁNCHEZ SANDOVAL
E-100	862DC2	8	2005	ERNESTO SÁNCHEZ SANDOVAL
E-101	735-CZ-1	8	2003	SAMUEL SANCHEZ SANDOVAL
E-104	2930CA	16	2003	HÉCTOR SÁNCHEZ SANDOVAL
EE-001	211AR9	16	2010	MARGARITO SANDOVAL ORTÍZ
EE-003	79AB4X	16	2016	ERNESTO SANCHEZ SANDOVAL

IV.- CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS):

1. CADA UNIDAD DEBERÁ SER DE MODELO 2000 O MÁS RECIENTE, ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS DE FUNCIONAMIENTO EN CUANTO A MOTOR, LLANTAS, FRENOS, MANGUERAS Y LUCES, CABINA CON CRISTALES NO POLARIZADOS, PINTURA EPÓXICA PARA METAL EN EL EXTERIOR DEL TANQUE, INTERIOR DEL TANQUE LIBRE DE ÓXIDO.
2. CUMPLIR CON LA CAPACIDAD DETERMINADA EN EL NUMERAL III DE ESTE ANEXO.
3. DEBERÁN ESTAR EQUIPADOS CON:
 - a. UN MÍNIMO DE 15 MTS. DE MANGUERA DE 3" DE DIÁMETRO, EN PERFECTAS CONDICIONES.
 - b. MOTOBOMBA EN FUNCIONAMIENTO CON CAPACIDAD DE 6 A 12 H.P.
 - c. UNA VÁLVULA DE CIERRE EN PERFECTO ESTADO, COMO MÍNIMO.
4. EL TANQUE DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS DE HIGIENE, SIN PRESENTAR FUGAS.
5. "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE INDICAN EN LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO** POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LA CONSTANCIA TRIMESTRAL QUE PARA TAL EFECTO LE SEA EXPEDIDA, POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS Y SU DOSIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN E HIGIENE, Y EL CERTIFICADO QUE APRUEBE EL RESULTADO DE LA MUESTRA DE AGUA POTABLE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



6. DEBERÁ TENER ROTULADO EL NÚMERO ECONÓMICO QUE SE LE ASIGNE, EN LA PARTE POSTERIOR Y EN LOS COSTADOS DE LA UNIDAD. EL ROTULADO DEBERÁ ESTAR PINTADO (NO ADHESIVO).
7. DEBERÁ PORTAR EN AMBOS COSTADOS LA SIGUIENTE LEYENDA: "AGUA POTABLE AL SERVICIO EXCLUSIVO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, QUEJAS Y ACLARACIONES AL TELÉFONO 55 73 45 70".
8. DEBERÁ PORTAR **EL LOCALIZADOR (GPS)** INSTALADO POR LA EMPRESA ILINSOFT, S.A. DE C.V. AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ENTONCES DELEGACIÓN, AHORA ALCALDÍA Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
9. **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS EN CASO DE DESCOMPOSTURA, PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA QUE SE UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE APARECEN LISTADOS EN ESTE DOCUMENTO, A FIN DE DICHA ÁREA AUTORICE SUSTITUIR LA O LAS UNIDADES CON OTRA U OTRAS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIEMPRE QUE SEAN PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE REALIZARÁ DICHA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO JUSTIFICANDO EN EL DOCUMENTO LA CORRESPONDIENTE DICTAMINACIÓN.
10. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA, MECÁNICA, HIGIÉNICA Y ADMINISTRATIVA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR CUALQUIER FALLA EN LA UNIDAD PODRÁ SUSPENDERLE EL SERVICIO HASTA QUE ÉSTA SEA ARREGLADA, O BIEN, EN CASO DE CAUSA GRAVE SUSPENDER EL SERVICIO POR UN PERÍODO DETERMINADO LLEGANDO INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.
11. **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A QUE "LA ALCALDÍA" PONGA ANUNCIOS CÍVICOS Y SOCIALES EN LAS PIPAS, SIN COSTO ALGUNO; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A QUE LAS PIPAS NO PORTEN NINGUNA CLASE DE ANUNCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

V.- CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OPERADORES

1. **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS SE OBLIGA A QUE LOS OPERADORES DE LOS CARROS TANQUE TIPO PIPA CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:
 - a) SER MAYOR DE EDAÐ Y CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE, ACORDE AL VEHÍCULO QUE CONDUCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL EFECTO.
 - b) DURANTE LOS HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EL OPERADOR NO DEBERÁ FUMAR, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O ALGUNA SUSTANCIA TÓXICA.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.

ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

- c) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EL OPERADOR NO DEBERÁ REBASAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
2. CUANDO EL OPERADOR DESIGNADO POR "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS DEL VEHÍCULO EN ARRENDAMIENTO, SEA SUSTITUIDO TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. LA CANTIDAD DE AGUA POTABLE A DISTRIBUIR EN LAS DIFERENTES ZONAS DE LA DEMARCACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DETERMINADA DIARIAMENTE A "EL PRESTADOR" POR "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, MISMA QUE LE INDICARÁ EN CUAL DE LAS GARZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO II DEL PRESENTE ANEXO I, DEBERÁ CARGAR Y EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE DEBERÁ ENTREGAR, NO PUDIENDO "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS CARGAR MÁS DE LA CANTIDAD AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA DEMARCACIÓN "EL PRESTADOR" DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE LE REQUIERAN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

2. "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS CONTROLARÁ POR MEDIO DE REGISTROS, LOS CICLOS, NÚMERO DE UNIDADES, VOLÚMENES TRANSPORTADOS, DISTANCIAS DE LA RUTA Y SERVICIOS EFECTUADOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS PAGOS RESPECTIVOS.
3. SERÁ INDISPENSABLE QUE EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS ENTREGUE LA COPIA BLANCA DEL RECIBO DE PAGO AL CONCLUIR CADA VIAJE AL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DESIGNADO EN CADA GARZA, PARA QUE SE LE AUTORIZEN LOS VIAJES SUBSECUENTES A CADA UNIDAD.
4. "LA ALCALDÍA" SOLAMENTE RECONOCERÁ Y PAGARÁ LOS VIAJES QUE SEAN PROGRAMADOS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y SE ACREDITEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESE FIN.
5. "EL PRESTADOR", DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "REPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS", A LOS DOMICILIOS DETERMINADOS EN CADA VIAJE, SIN EXIGIR PAGO ALGUNO AL BENEFICIARIO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE INCUMPLIR ESTA CONDICIÓN.

VII.-SANCIONES ADMINISTRATIVAS



"LA ALCALDÍA" APLICARÁ SANCIONES ADMINISTRATIVAS A **"EL PRESTADOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. **SE SANCIONARÁ CON UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE CARGA DE AGUA A LA UNIDAD QUE:**
 - A) AL INICIO DEL TURNO, LLEGUE A LA PARADA PREVIA, FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA GARZA.
 - B) NO RESPETE EL ORDEN DE CARGA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA.
2. **SE SANCIONARÁ CON DIEZ DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**
 - A) EN LOS VIAJES PAGADOS POR LA ALCALDÍA PERMITA QUE LA UNIDAD SEA CONDUCTA POR PERSONAS CUYAS LICENCIAS NO FUERON ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO POR **"EL PRESTADOR"** O SE HAGAN DE LOS SERVICIOS DE LOS MENORES DENOMINADOS "MACHETEROS".
 - B) HABIENDO CAPACIDAD, NO DESCARGUE TOTALMENTE EL AGUA.
 - C) EL CONDUCTOR REALICE ACTOS O EXPRESIONES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O GRUPOS DETERMINADOS.
 - D) EL CONDUCTOR SE NIEGUE A ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LAS GARZAS O SE EJERZA VIOLENCIA VERBAL HACIA DICHAS PERSONAS.
3. **SE SANCIONARÁ CON QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**
 - A) SE NIEGUE A EFECTUAR LOS VIAJES QUE SE LE ASIGNEN.
 - B) REBASE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
 - C) EXISTAN QUEJAS CIUDADANAS SOBRE EXCUSAS DEL CONDUCTOR PARA OCUPAR LA MOTOBOMBA EN EL VACIADO DE AGUA POTABLE A LA CISTERNA.
4. **SE SANCIONARÁ CON SUSPENSIÓN DEFINITIVA A:**
 - A) LA UNIDAD QUE DESCONECTE: **EL LOCALIZADOR (GPS)** A QUE SE REFIERE EL **INCISO 8** DEL NUMERAL **"IV CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS UNIDADES"**, DE ESTE CONTRATO.
 - B) LA UNIDAD QUE TRANSPORTE AGUA TRATADA.
 - C) LA UNIDAD QUE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SE HAYA PRESENTADO A REALIZAR LA CARGA DE AGUA POTABLE EN ALGUNA DE LAS GARZAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL I DE ESTE, DURANTE EL PERIODO DE UN MES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 - D) SE COMPRUEBE EL DESVÍO DEL SERVICIO ASIGNADO O POR NO HABER DESCARGADO EN EL DOMICILIO DESTINADO.
 - E) EL CONDUCTOR QUE INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMA ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS TOXICAS EN HORARIO DE SERVICIO Y/O EN LAS GARZAS O EN LA ENTREGA DE AGUA POTABLE.

VIII.- SUPERVISIÓN:

1. **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉN LLEVANDO A CABO POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL MISMO INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL IV DE ESTE ANEXO O A LAS INSTRUCCIONES QUE DÉ **"LA ALCALDÍA"** EN FORMA ESCRITA.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

2. PRESTARÁN EL SERVICIO EXCLUSIVAMENTE LAS UNIDADES QUE PORTEN **EL LOCALIZADOR (GPS)** INSTALADO POR LA EMPRESA ILINSOFT, S.A. DE C.V. AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; ASÍ COMO EL EQUIPO DE COMUNICACIONES "SMARTPHONE" QUE LES SERÁ ENTREGADO POR LA MISMA EMPRESA.
3. LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ENTREGADOS A **"EL PRESTADOR"** QUEDARÁN BAJO SU RESGUARDO Y DEBERÁN OPERARSE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PARA TALES EFECTOS. EN CASO DE DESCOMPOSTURA O EXTRAVÍO QUE SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** ÉSTE DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR EQUIPOS NUEVOS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES Y CUBRIR LOS COSTOS INHERENTES A LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.
4. **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** DEBERÁ ESTABLECER BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS QUE LE ASIGNE A CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS), LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS**, PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTA LO JUZGUE CONVENIENTE REALICE LA INSPECCIÓN Y VERIFIQUE QUE EL SERVICIO SE PRESTA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD CONTRATADOS.

IX.-SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS

"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS) CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL CON UNA VIGENCIA MÍNIMA IGUAL A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE CONTRATO; SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, ASIMISMO, **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"LA ALCALDÍA"**, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2019-199
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIÓN DE CAMPESINOS, EJIDATARIOS Y COMUNEROS,
GRUPO MONTE ALEGRE, S. DE P.R. DE R.L.
ORDEN DE SERVICIO: 1160
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO II

I ES RESPONSABILIDAD DE "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS" RECABAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

- A. COPIAS DE LAS LICENCIAS DE CADA CONDUCTOR SEÑALANDO EL O LOS VEHÍCULOS QUE TIENE ASIGNADOS. CADA CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO A "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS"
- B. EL COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE SER EL CASO EN EL SEMESTRE POSTERIOR PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.
- C. EL PAGO DE TENENCIA DEL AÑO EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO DERECHOS PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.

LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA A TRAVÉS DE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

II EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RECABARÁ PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO, COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- A) FACTURA DE CADA VEHÍCULO.
- B) TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- C) PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.
- D) LICENCIA DEL CONDUCTOR VIGENTE.
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESGUARDO DEL DISPOSITIVO LOCALIZADOR GPS

2-1-10